



CUT: 257323-2025

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0266-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE**

Acora, 28 de noviembre de 2025

### **VISTO:**

El expediente con registro CUT N° 257323-2025, presentado por el señor Grower Araca Llanos, presidente del Comité de Usuarios de Agua Molino Wariphujo y Central Segunda, mediante el cual solicita el registro y aprobación de los Certificados Nominativos de los integrantes del Bloque de riego Janquchuru; y:

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, en su artículo 51° establece que se puede otorgar licencia de uso de agua en bloque para una organización de usuarios de agua reconocida, integrada por una pluralidad de personas naturales o jurídicas que usen una fuente de agua con punto de captación común. Las organizaciones titulares de licencias de uso de agua en bloque emiten certificados nominativos que representen la parte que corresponde de la licencia a cada uno de sus integrantes;

Asimismo, el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG (RLRH) establece que los Certificados Nominativos se inscriben sin costo alguno en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) y su inscripción es aprobada mediante resolución administrativa;

El numeral 78.3 del artículo 78° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala que los Certificados Nominativos representan la parte de asignación de agua que corresponde a cada integrante o usuario del bloque otorgan a sus titulares, con relación a dicha parte, los mismos derechos y obligaciones que las licencias de uso de agua individuales;

Que, la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, “que facilita la formalización del uso del agua para las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) y Prestadoras de Servicios de Saneamiento (PSS) que prestan el servicio de suministro de agua con fines poblacionales a centros poblados urbanos o rurales, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito”, en su numeral 4.3 del



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 3774770F

artículo 4°, indica lo siguiente; tratándose de OUA, se otorga la licencia de uso de agua con fines agrarios en bloque. La OUA otorga certificados nominativos a sus integrantes, los que a sola presentación al ALA se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua; artículo que fue modificado con Resolución Jefatural N° 0153-2025-ANA, en donde precisa lo siguiente; Tratándose de OUA, se otorga la licencia de uso de agua con fines agrarios en bloque. La OUA remite a la Administración Local de Agua **los certificados nominativos para su aprobación mediante resolución administrativa e inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, adjuntando relación de usuarios indicando el número de Documento Nacional de Identidad (DNI), el nombre del predio, el área bajo riego (en hectáreas) y el volumen de agua asignado;**

A través de la Resolución Directoral N° 0086-2020-ANA-AAA.TIT, de fecha 24.02.2020, se aprobó la delimitación del bloque de riego JANQUCHURU, con un área de riego de 41.320 hectáreas, y otorgó la licencia de uso de agua superficial por un volumen hasta 638,329 m<sup>3</sup>/año, para uso agrícola a favor del Comité de Usuarios agua Molino Wariphujo y Central Segunda;

El Informe Técnico N° 0029-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE/RZH, concluye que el expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos para la inscripción de los certificados nominativos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua, y por lo que debe aprobarse los Certificados Nominativos de los integrantes del Bloque de Riego “Janquchuru” del Comité de Usuarios de Agua Molino Wariphujo y Central Segunda, ubicado en el distrito de Huacullani, provincia de Chucuito, departamento de Puno;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 0123-2023-ANA;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Aprobar, los 30 Certificados Nominativos de los integrantes del Bloque de Riego “Janquchuru”, que representan la parte de asignación de agua que corresponde a cada uno de los integrantes del Comité de Usuarios de Agua Molino Wariphujo y Central Segunda, ubicado en el distrito de Huacullani, provincia de Chucuito, departamento de Puno.

**Artículo Segundo.** - Inscribir, los Certificados Nominativos en el Registro Administrativo de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº Certificado Nominativo	DEL USUARIO		DEL PREDIO				Volumen de agua Asignado (m <sup>3</sup> )
	Apellidos y Nombres / Razón Social	DNI/RUC	Nombre del Predio	Código Catastral	Nombre de Canal	Área Bajo Riego (ha)	
0001-2025 CUAMWCS	CAUNA RAMOS DOMINGA	01778630	Karacollo Piñuta Chuta Vinto	S/C	CP Causilluma	0.50	7,724.21
0002-2025 CUAMWCS	MOLLO ALVARADO ROSA	41552431	Grupo Segunda	S/C	CP Causilluma	0.50	7,724.21
0003-2025 CUAMWCS	CHAMBILLA CAUNA MARLYNI	70828021	Karacollo Pichupichuni	S/C	CP Causilluma	0.50	7,724.21
0004-2025 CUAMWCS	OCHOA ARACA LUIS	01781284	Pichupichuni	S/C	CP Causilluma	0.40	6,179.37
0005-2025 CUAMWCS	CHAMBILLA CAUNA TEOFILO	29488279	Karacollo Pichupichuni	S/C	CP Causilluma	0.40	6,179.37



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 3774770F

0006-2025 CUAMWCS	MENDOZA VDA DE RIVERA MARGARITA	01779711	Kara ccollo	S/C	CP Causilluma	0.50	7,724.21
0007-2025 CUAMWCS	MAMANI CHAMBILLA ARTURO	01778304	Taypiquillo Pasaw	S/C	CP Causilluma	0.40	6,179.37
0008-2025 CUAMWCS	MORALES DE MAMANI BEATRIZ	01779817	Pichupichuni	S/C	CP Causilluma	0.50	7,724.21
0009-2025 CUAMWCS	MORALES NINA EUFRACIA	01779867	Karacollo	S/C	CP Causilluma	0.50	7,724.21
0010-2025 CUAMWCS	OCHOA QUISPE FRANCISCO	01871209	Grupo Segunda Kara Collo	S/C	CP Causilluma	0.50	7,724.21
0011-2025 CUAMWCS	MAMANI ARACA ELENA	41693541	Pichupichuni Caracollo	S/C	CP Causilluma	0.40	6,179.37
0012-2025 CUAMWCS	ACERO CAUNA LIDIA	44199595	K'ara Cola	S/C	CP Causilluma	0.40	6,179.37
0013-2025 CUAMWCS	CHAMBILLA CAUNA LUCIA	01779633	Piñuta Pichupichuni	S/C	CP Causilluma	0.40	6,179.37
0014-2025 CUAMWCS	QUENTA MAMANI JOSE LUIS	01780552	kosko chaca jelluto cerca	S/C	CP Causilluma	1.00	15,448.43
0015-2025 CUAMWCS	MORALES NINA LUCAS	01325946	Karacollo Pichupichuni	S/C	CP Causilluma	0.50	7,724.21
0016-2025 CUAMWCS	CHAMBILLA CHAMBILLA VICTOR	01329260	Hiro Wilque pichupichuni	S/C	CP Causilluma	0.75	11,586.32
0017-2025 CUAMWCS	CONDORI DE OCHOA LUCRECIA	01329266	Hiro Wilque	S/C	CP Causilluma	0.75	11,586.32
0018-2025 CUAMWCS	CAUNA NINA MARUJA	01781762	Kosko Chara	S/C	CP Causilluma	0.75	11,586.32
0019-2025 CUAMWCS	TARQUI GARCIA EDGAR DAVID	76701107	Jankhu Churo	S/C	CP Causilluma	0.40	6,179.37
0020-2025 CUAMWCS	CALJARO CASTILLO ROLANDO PERCY	42104662	Janqu Churu	S/C	CP Causilluma	0.80	12,358.74
0021-2025 CUAMWCS	ARACA LLANOS GROWER	01296637	PichuPichuni	S/C	CP Causilluma	1.62	25,026.45
0022-2025 CUAMWCS	ALVARADO ALAVE VICENTE	01778853	Pichupichuni	S/C	CP Causilluma	0.50	7,724.21
0023-2025 CUAMWCS	QUISPE TONCONI DOMINGA	01871252	Pichincha Huaripujo Molino A.	S/C	CP Causilluma	0.40	6,179.37
0024-2025 CUAMWCS	ALVAREZ CHOQUECAHUA JAIME	01311414	Molino Pichupichuni	S/C	CP Causilluma	0.80	12,358.74
0025-2025 CUAMWCS	CHAMBILLA DE CAUNA CRISTINA	01778175	Molino Waripujo	S/C	CP Causilluma	1.00	15,448.43
0026-2025 CUAMWCS	CHAMBILLA TARQUI NICOLAS	01778521	Molino huaripujo	S/C	CP Causilluma	1.20	18,538.11
0027-2025 CUAMWCS	MORALES MENDOZA NICANOR	01781241	Pichincha Huaripujo Molino A.	S/C	CP Causilluma	1.20	18,538.11
0028-2025 CUAMWCS	QUISPE JULI ERASMO	01778125	Molino huaripujo	S/C	CP Causilluma	1.20	18,538.11
0029-2025 CUAMWCS	NINA MORALES JAVIER ROLANDO	41357853	Molino Waripujo Pichupichuni	S/C	CP Causilluma	2.00	30,896.85
0030-2025 CUAMWCS	CALJARO CASTILLO ELMER	70184734	Molino	S/C	CP Causilluma	1.00	15,448.43
<b>TOTAL</b>						<b>21.77</b>	<b>336,312.25</b>

**Artículo Tercero.** - Precisar que los certificados nominativos están sujetos a las mismas causales de extinción previstas en la Ley para las licencias de uso de agua, y otras causales previstas en el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

**Artículo Cuarto.- Notificar** la presente Resolución al Comité de Usuarios de Agua Molino Waripujo y Central Segunda, y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ilave Clase B, con las formalidades de Ley, y; disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**WALTER FREDY CANAZA QUISPE**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)**  
**ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ILAVE**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 3774770F